Cormacarena
Somos vida, somos Meta

RESOLUCION No PS-GJ.1.2.6.22. 0075

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL (LA) JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena -CORMACARENA- en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1938 del 21 de septiembre de 2018, en los Estatutos de Cormacarena, y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, prevé que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en principios como la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y a través de la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 conceptúa la figura de la delegación, así:

> *ARTÍCULO 9º: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*
>
> *Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.*

Que, de manera expresa, la delegación se previó para los Directores Generales de las corporaciones autónomas regionales, en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 "Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo".

Que, esa misma función en cabeza del Director, la previeron los Estatutos de la Corporación (Acuerdo 001 de 2009), en el literal g. del artículo 49.

Que, el Director General de Cormacarena es el ordenador del gasto, y adicionalmente, tiene a su cargo, la función de celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el normal y buen funcionamiento de la entidad, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y el literal e. de los Estatutos de Cormacarena.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagró la delegación de la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directo o ejecutivo, o sus equivalentes.

Que, mediante Acuerdo No. PS-GJ.1.2.42.2.21.019 del 11/11/2021, se determinó la estructura administrativa de Cormacarena, incluyéndose en esta la Oficina de Contratación.

Que, por medio del Manual de Funciones y Competencias Laborales, adoptado a través de la Resolución PS-GJ 1.2.6.22.0043 del 25 de enero de 2022, se determinó que la Oficina de Contratación estaría representada por un Jefe de Oficina, encontrándose este en el nivel directivo/ejecutivo.

Que, el Consejo Directivo de Cormacarena, mediante el Acuerdo No. PS-GJ.1.2.42.2.22.002, autorizó al Director General para delegar la función de celebrar contratos y convenios, y otras actividades de tipo contractual, en el (la) Jefe de oficina de Contratación de la entidad.

Que, esta delegación se realiza, con el fin de garantizar los principios de economía, celeridad y eficacia, que deben estar presentes en la actividad contractual desarrollada por la Corporación, y de esta manera, brindar un adecuado funcionamiento de la entidad.

Que, en cabeza de los subdirectores y jefe de oficina de la dependencia en la que surja la necesidad de la contratación, quedará la responsabilidad de adelantar los estudios previos y demás documentos necesarios, para adelantarse el trámite contractual por parte de la Oficina de Contratación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA",

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. -DELEGAR en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación, la competencia para celebrar los contratos estatales así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración, suscripción, adición, prórroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, trámite e imposición de multas, caducidad y liquidación de los contratos estatales, como de los convenios y contratos interadministrativos suscritos por Cormacarena con entidades públicas o privadas.

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

ARTÍCULO 2°: Conforme la delegación anterior, el (la) Jefe de Oficina de Contratación queda facultado para designar, con sujeción a las normas que rigen la materia, al Manual de Contratación y al Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad, el supervisor de cada contrato o convenio que suscriba en ejercicio de la facultad otorgada, sin que ello implique separarse del seguimiento y control en cada uno de estos.

ARTÍCULO 3°: El delegado queda facultado para aprobar las pólizas de garantía que amparen los contratos, convenios y contratos interadministrativos que se celebren, para lo cual podrá contar con el apoyo de profesionales conocedores del tema.

ARTÍCULO 4°: La elaboración y preparación de documentos y estudios previos necesarios para adelantar los procesos de selección y de contratación, esto es, la planeación de la gestión contractual para la adquisición de bienes, obras y servicios, estará en cabeza del Subdirector o Jefe de Oficina de la dependencia donde surja la necesidad.

ARTÍCULO 5°: Las facultades conferidas para delegar que contien este acto se regira, por lo expuesto en el Articulo 9 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998 y el Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007 y demas normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones del presente acto administrativo se aplicarán a los procesos contractuales que se encuentren e curso en cualquiera de sus etapas, una vez el mismo esté en firme.

ARTÍCULO 7. - Contra el presente acto administrativo procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

03 FEB 2022

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES
Director General Cormacarena

Nombres y apellidos completos		*Cargo*	*Firma*
Proyecto y reviso	*Ángela Lizeth Carranza Moya*	*Asesora Juridica Externa de la Direccion General y la OAJ*	
VoBo Jurídico	*Juan Carlos Medina González*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

RESOLUCIÓN No PS-GJ-1.2.6.24. 0014 -24

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las conferidas con el artículo 29, numeral 8° de la Ley 99 de 1993, el artículo 49 de los Estatutos Corporativos, y otros y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución PS-GJ.1.2.6.24-0011 del 15 de enero de 2024, se aceptó la renuncia presentada por la abogada MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.709.216 de Bogotá, al cargo de Jefe de Oficina de Contratación código 0137 grado 17, generándose la vacancia definitiva.

Que una vez verificada la hoja de vida que se encuentra en el grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de CORMACARENA se evidenció que la abogada JOANA MARCELA GUEVARA RICO identificada con cédula de ciudadanía 35.260.596 expedida en Villavicencio (Meta), cumple con el perfil establecido en el numeral 2.4 del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente, para ocupar el cargo de Jefe de Oficina de Contratación código 0137 grado 17, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario para el buen desempeño de la Corporación proveer la vacancia mediante nombramiento de libre nombramiento y remoción.

Que, en mérito de lo expuesto el Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena –CORMACARENA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar con carácter de ordinario- libre nombramiento y remoción a la abogada JOANA MARCELA GUEVARA RICO identificada con cédula de ciudadanía 35.260.596 expedida en Villavicencio (Meta), en el empleo denominado Jefe de Oficina de Contratación código 0137 grado 17, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA, con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($8.505.483,00) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO. La nombrada en el artículo anterior deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución, su aceptación o no, al nombramiento aquí efectuado, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6. del Decreto No. 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo al artículo 2.2.5.1.7. del Decreto N º 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Decreto a la interesada, tal como lo señala el artículo 66 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II y allegar a la historia laboral de la abogada JOANA MARCELA GUEVARA RICO copia del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. Comunicar la presente resolución al grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación para que procedan a realizar los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los 15 ENE 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHORMAN JULIAN SALDAÑA
Director General CORMACARENA

Nombres y apellidos completos		*Cargo*	*Firma*
Proyectó	Alba Rocio Porras Ramirez	Técnico Administrativo Gestión Humana	
Revisó	Andrés Mauricio Gómez Álvarez	Líder Gestión Humana	

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

ACTA DE POSESIÓN
PS-GH.2.1.2.24-001

FECHA (ENERO 16 DE 2024)

En la ciudad de Villavicencio Departamento del Meta, República de Colombia, se presentó ante el Director General de CORMACARENA, Abg. JHORMAN JULIAN SALDAÑA, la abogada JOANA MARCELA GUEVARA RICO identificada con cédula de ciudadanía 35.260.596 expedida en Villavicencio, con el fin de tomar posesión a partir del 16 de enero de 2024, mediante libre nombramiento y remoción del cargo de Jefe de Oficina de Contratación código 0137 grado 17 de la planta global de CORMACARENA, con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($8.505.483,00) M/CTE., nombrada mediante Resolución PS-GJ.1.2.6.24.0014 del 15 de enero de 2024.

La abogada JOANA MARCELA GUEVARA RICO identificada con cédula de ciudadanía 35.260.596 expedida en Villavicencio, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Se deja constancia de la presentación de la Cédula, en virtud que los documentos que la acreditan como funcionario de planta, reposan en la hoja de vida.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ellas intervinieron

Firma del Posesionado

JHORMAN JULIAN SALDAÑA
Director General Cormacarena

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.260.596**

GUEVARA RICO

APELLIDOS

JOANA MARCELA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1979**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

25-NOV-1997 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00253494-F-0035260596-20100903 0023729015A 1 6730943368